



REPUBLICA PERUANA

N. 222.

Palacio del gobierno de la capital de Lima,
a 25 de Noviembre de 1826

SECCION DE GUERRA

AL Sr. Com. ord. D. Pablo Romero

Y
Unase la Contrata no de la contrata q. celebró V. S. con D. Naxicura de
vedra para tomarse en arrendam. una casa de
su propiedad p. aparellones de la Oficiatidad de los
Cuerpos de Colombia, me mandó S. E. decir a V. S.
que el art. 3.º es muy gravoso al Estado, ya por
que nunca se ha visto q. el arrendatario este obli-
gado a la refaccion de una finca, ni q. la ha-
ya de dejar, ya principalm. por que recibien-
do yo manifestado a V. S. que la casa debia su-
frir deterioro, me contestó V. S. verbalment e
q. la propietaria estaba convenida en todo. Por
esto quiere S. E. q. V. S. vea modo de reformar el co-
trato actual; y sino pudiere conseguir, el Go-
bierno tendra que pagar por la contrata
por no disminuir la fama de un funciona-
rio público.

Por lo que respecta al mes de arrendam.
cumplido el dia de ayer, puede V. S. desde
luego pagar el importe estipulado.
De oñ. Suprema lo comunico

[Signature]



O. L. 152-531

MH-06152
CAS. 58
DOC. 525
FOL. 1

REPÚBLICA PERUANA

Handwritten flourish



a' U. S. en contestacion a su nota 23 del Corriente

Dios que a' U. S.

For And
Handwritten flourish



08.123-231